Naciones Unidas E/CN.6/2013/NGO/62

Consejo Económico y Social

Distr. general
21 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
57º período de sesiones
4 a 15 de marzo de 2013
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI": consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por Advocates for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

12-61768X (S) 210113 210113

Se ruega reciclar

Declaración

Advocates for Human Rights encomia a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por haber seleccionado como tema de su 57º período de sesiones "La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña". La violencia contra la mujer es una pandemia mundial en la que hasta el 76% de las mujeres sufren violencia física o sexual en su vida. Prestar atención especial en dos direcciones, la prevención primaria y los servicios y respuestas multisectoriales para las víctimas y supervivientes, ofrece una diversidad de enfoques para enfrentar este problema.

La prevención primaria, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene por objeto prevenir la violencia antes de que ocurra, está estrechamente vinculada con los servicios y respuestas para las víctimas y los supervivientes. Tiene como premisa la necesidad de hacer frente a la desigualdad entre el hombre y la mujer como causa fundamental de la violencia, mediante leyes y políticas dirigidas a factores sociales y económicos. Un elemento crítico para abordar la desigualdad consiste en crear de manera explícita un clima de intolerancia de la violencia contra las mujeres y las niñas. Los Estados deben comunicar el mensaje de que no la tolerarán, y garantizar que esto efectivamente se logre mediante leyes que prohíban y castiguen la violencia contra la mujer. Por tanto, en la presente declaración se abordarán los enfoques interrelacionados de la prevención y la respuesta mediante una reforma jurídica y respuestas multisectoriales a la violencia contra la mujer.

Sobre la base de la experiencia adquirida en sus actividades de lucha contra la violencia doméstica en 41 países, realizadas junto con la sociedad civil y agentes del gobierno, Advocates for Human Rights ha comprobado que una legislación enérgica y su eficaz aplicación constituyen la base de todo esfuerzo para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer. Nuestra labor en materia de reforma jurídica es parte esencial de una estrategia de prevención. La modificación de las leyes y la garantía de su aplicación envían un enérgico mensaje que es decisivo para la prevención, especialmente en aquellas sociedades en que la violencia contra la mujer se acepta desde hace tiempo como parte de la cultura. Las cuestiones que se examinan a continuación figuran entre las más importantes que hemos identificado para prevenir la violencia doméstica.

Órdenes civiles de protección

Uno de los medios más eficaces para prevenir la violencia doméstica es la orden civil de protección. Se trata de una orden dictada por un tribunal o por la policía que impone determinadas limitaciones a la conducta de un agresor, incluida su obligación de abandonar el hogar y la prohibición de que entre en contacto con la víctima. En un estudio realizado en 2009 se determinó que las órdenes de protección son importantes instrumentos de seguridad pública y que en la mitad de los casos de víctimas estudiados no se produjeron violaciones de la orden. Asimismo, en el *Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer*[1] publicado por las Naciones Unidas se señala que “las órdenes de protección son uno de los recursos jurídicos más efectivos puestos a disposición de las demandantes/supervivientes de la violencia contra la mujer.” Brindar esta protección a la víctima es un mecanismo

[1] Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.10.IV.2

clave para evitar que vuelva a sufrir violencia. Ahora bien, para que las leyes sobre la orden civil de protección puedan prevenir eficazmente la violencia doméstica, debe ser redactadas y aplicadas de manera tal que protejan a las víctimas y exijan responsabilidad a los infractores. Además, el Estado debe proporcionar financiación y capacitación adecuadas para garantizar que la orden de protección se dicte de manera apropiada y se haga cumplir rigurosamente.

Violencia psicológica y control coercitivo

Un segundo elemento clave para prevenir la violencia doméstica es sustituir la expresión violencia psicológica por control coercitivo en las definiciones jurídicas de la violencia doméstica. Actualmente, muchos países incluyen la violencia psicológica en su definición de violencia doméstica. La expresión es vaga, difícil de identificar para los funcionarios del sistema jurídico y fácilmente manipulable por los agresores. De ahí que los autores de agresiones físicas pueden alegar que sufrieron daños psicológicos a manos de su pareja y los agentes de la policía pueden utilizar la disposición sobre la violencia psicológica para arrestar y acusar a víctimas de violencia física. Los altercados verbales entre esposos pueden dar lugar al arresto de ambos cónyuges. En el peor de los casos la víctima no solo es arrestada y acusada, sino que además recibe un castigo más severo que el agresor.

En lugar de la violencia psicológica, que en sentido amplio puede interpretarse como incidentes aislados de intercambio de improperios e insultos, los países deben incluir el control coercitivo en su definición de violencia doméstica. El control coercitivo consiste en una pauta de dominación mediante intimidación, aislamiento, degradación y privación, además de la agresión física. Incluye tácticas como acechar a la víctima, y vigilarla y regular actividades cotidianas como su acceso al dinero, el alimento y el transporte. Estos tipos de medidas de control extremo van dirigidas contra la autonomía, la independencia y la dignidad de la víctima, de manera tal que comprometen su capacidad para tomar decisiones sobre formas de escapar a la subyugación.

El agresor predominante y el arresto doble

Para prevenir eficazmente la violencia doméstica también es necesario que los agentes del orden identifiquen acertadamente al agresor predominante y eviten los arrestos dobles. Un agresor podría tratar de convencer a la policía de que la violencia fue mutua y de que él también es víctima. Si ambas partes son arrestadas y acusadas, es muy poco probable que se sancione al agresor. La solución del problema del arresto doble es que la policía identifique y acuse solamente al agresor predominante, o sea, a la persona que es el agresor principal o más significativo. Para ello es indispensable que se capacite a los agentes de policía para que comprendan la dinámica de la violencia doméstica. Los policías deben poder determinar cuáles lesiones se deben a legítima defensa y cuáles son causadas por agresión. Deben estar capacitados para no limitarse a la evidencia visual y tomar en consideración, además, el contexto del acto de violencia, identificando el comportamiento controlador en el agresor predominante y el temor en la víctima. La policía debe poder reconocer las tácticas de poder y control. Identificar y hacer responsables a los agresores predominantes es una técnica esencial para prevenir la violencia doméstica.

Respuesta coordinada de la comunidad

Uno de los métodos más eficaces de los servicios y las respuestas multisectoriales para las víctimas/supervivientes es la respuesta coordinada de la comunidad. Cuando los principales agentes comunitarios, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los defensores de los derechos de la mujer, los proveedores de servicios de salud, los servicios de protección de los niños, los empresarios locales, los medios de difusión, los empleadores y el clero coordinan sus esfuerzos para proteger a las mujeres maltratadas y exigir responsabilidad a los infractores, esos esfuerzos son más provechosos y envían un enérgico mensaje en el sentido de que no se tolerará la violencia.

La coordinación puede mejorar en alto grado la eficacia de la respuesta de la comunidad a la violencia doméstica. Se ha señalado que la aplicación de las nuevas leyes y políticas es más eficaz si está precedida de la formulación de una estrategia de reforma a nivel de la comunidad. Tal estrategia garantiza que todos los miembros de la comunidad responderán de manera coherente a la violencia doméstica y se les podrá exigir responsabilidad por sus respuestas. Además de constituir una reacción eficaz ante la violencia doméstica, la respuesta coordinada de la comunidad transmite el mensaje de que esta no la tolerará. Los programas de respuesta coordinada de la comunidad pueden hacer participar a toda la comunidad en los esfuerzos por cambiar las normas sociales y las actitudes que contribuyen a la violencia doméstica.

Mediación y reconciliación

A menudo ocurre que cuando las víctimas de violencia doméstica tratan de escapar de los maltratos mediante denuncias a la policía o el recurso al divorcio, se ven obligadas a aceptar la mediación o se les presiona para que se reconcilien con sus agresores. La mediación y la reconciliación no evitan futuros actos de violencia porque no exigen responsabilidad a los agresores por actos de violencia pasados y no proporcionan protección jurídica a las víctimas en caso de incidentes de violencia futuros. Estas prácticas dan por sentada la igualdad entre las dos personas cuando, en realidad, los agresores tienen un poder enorme sobre sus víctimas. Inevitablemente crean un riesgo mayor para las víctimas y dan más poder a los agresores para que continúen actuando de manera abusiva. Poner fin a estas conductas en el marco de la ley, en la política y en la práctica, permite promover la prevención, porque se da a conocer a los agresores que no podrán seguir evadiendo la responsabilidad por sus acciones.

En muchos Estados el código de la familia exige la mediación en los procesos de divorcio. Si bien algunas de estas leyes pueden establecer una excepción para los casos de violencia doméstica, en la práctica no se realiza un examen adecuado para garantizar que no se exija a las víctimas aceptar la mediación o procurar la reconciliación. Incluso si la mediación no es obligatoria, los tribunales y los organismos de servicio social pueden alentar a las víctimas a que se reconcilien con sus agresores. A causa del desequilibrio de poder, un agresor podría utilizar la mediación como oportunidad para intimidar a la víctima y esta podría estar demasiado atemorizada para expresar sus preocupaciones.

Igualmente, en algunos países puede exigirse a las parejas que recurran a la mediación o alentarlas a ello antes de que el fiscal entable un proceso penal contra un agresor. Si las partes se reconcilian se suspende el proceso penal. Esta práctica

revierte equivocadamente lo que debería ser un asunto de seguridad pública y no una controversia individual. La mediación no solo somete a la víctima a amenazas, presiones o promesas, sino que también pasa por alto el costo social de dejar de exigir responsabilidad al agresor. No es posible prevenir la violencia doméstica si los agresores no son enjuiciados por su conducta delictiva.

Conclusión

Además de las cuestiones planteadas anteriormente, existen muchas otras reformas jurídicas cuya aplicación efectiva previene la violencia doméstica y le da una respuesta eficaz. Entre estas figuran un activo enjuiciamiento de los autores de violencia doméstica y violaciones de las órdenes civiles de protección, una financiación suficiente para los mecanismos jurídicos y las organizaciones no gubernamentales que prestan servicios a las víctimas de la violencia doméstica, y la capacitación sistemática de todos los profesionales del ámbito jurídico que interactúan con la violencia doméstica con miras a proteger eficazmente a las víctimas y exigir responsabilidad a los agresores. La prevención y la respuesta son enfoques que marchan a la par y los éxitos de uno dependen del fortalecimiento del otro.